

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A.**

**FELIPE ARBOUIN GÓMEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.085.299, quien en calidad de Viceministro de Vivienda nombrado mediante Decreto 2060 del 18 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta No. 0227 del 18 de octubre de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, y en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1119 de 21 de noviembre de 2023, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO** y **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Secretaria General y obrando como Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, entidad financiera del Estado, con el NIT 800.096.329-1, creada por la Ley 57 de 1989, constituida mediante la Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., cuya naturaleza jurídica cambió a Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, según el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011; y conforme con la escritura pública No. 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá; entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante **FINDETER**; de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 20 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos para ejecutar los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios PMIB y de Espacio Público EP, en los municipios priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluido el acompañamiento social necesario.”*
2. Que el plazo de ejecución del Contrato, según su cláusula décima, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Que en la cláusula segunda, alcance del objeto se estableció lo siguiente: *“(…) se contempla la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de los siguientes proyectos: i. Un total de tres (3) proyectos para Mejoramiento Integral de Barrios: Bucaramanga, Turbo y Necoclí. (...)”*
4. Resultado de lo anterior, FINDETER suscribió CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1- 114561 y se aprobó el Manual Operativo de la Subcuenta MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ESPACIO PÚBLICO por el Comité Fiduciario. Paralelamente, Findeter suscribió los convenios con 12 de los municipios beneficiarios de las intervenciones. No obstante lo anterior, en cuanto a los proyectos de mejoramiento integral de barrios, se estableció en la cláusula segunda que se contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para el desarrollo de tres (3) proyectos en Bucaramanga, Turbo y Necoclí, sin que fuera posible suscribir el convenio con el municipio de Bucaramanga (Santander) por las razones que se exponen en el memorando No. 2023IE0009022 del 3 de noviembre de 2023.
5. Que **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** mediante oficio No. DA 159-2023, fechado el 2 de noviembre de 2023, suscrito por Iris Spath Camaño, alcalde Encargado de Montería, manifestó interés en suscribir el convenio que facilite el Mejoramiento Integral de Barrios, adicionando lo siguiente:

*“Por medio de la presente y de manera respetuosa nos dirigimos a ustedes con el propósito de informar que la ficha del proyecto MIB Montería (Mejoramiento Integral de Barrios), fue entregada de conformidad con los lineamientos técnicos, jurídicos y sociales establecidos por*

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A.**

*el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y actualmente hace parte de la base de proyectos MIB de la entidad y por tanto el Municipio de Montería manifiesta su interés en la suscripción del convenio que posibilite la ejecución de dicho proyecto”.*

6. Que mediante el memorando No. 2023IE0009022 del 3 de noviembre de 2023, la Directora de Espacio Urbano y Territorial - DEUT, en su calidad de supervisora del contrato por parte de **EL MINISTERIO**, solicitó la modificación de la cláusula segunda del Contrato Interadministrativo, en el sentido de sustituir al municipio de Bucaramanga por el municipio de Montería, u otro municipio que se priorice dentro del proyectos de mejoramiento integral de barrios, sustentado en lo siguiente:

*“(…) d. El MVCT remitió el documento ajustado por correo electrónico el día 15 de junio para revisión por parte del municipio y del INVISBU; no obstante, el instituto remitió el 21 de junio nuevamente observaciones al documento. Luego de esta comunicación, se programó para el mismo 21 de junio una reunión para revisar el clausulado y realizar los ajustes que fueran procedentes. En esta reunión se contó con la participación de los equipos técnicos y jurídicos del MVCT y de FINDETER, así como la participación del INVISBU, en la cual desde la dirección del instituto se reiteró que el municipio no podía comprometerse con algunas de las obligaciones estipuladas en el convenio, en especial aquellas que tenían que ver con reintegrar los recursos invertidos por el Ministerio en caso de que se incumplieran las obligaciones del ente territorial y, adicionalmente, se informó que el municipio estaba obligado por una acción popular a soterrar las redes eléctricas lo que elevaba sustancialmente el valor de las obras propuestas, para las cuales este no tenía recursos disponibles. Es importante señalar que, sobre esta última situación, no se informó al MVCT y tampoco se evidenció en la ficha del perfil básico del proyecto de MIB presentado por la entidad territorial.*

*e. Ahora bien, para el MVCT es fundamental realizar las inversiones de los recursos disponibles para proyectos de MIB, pero sobre todo garantizar el éxito de la implementación y ejecución de los mismos en articulación con los entes territoriales a los cuales se les solicita adelantar todas las acciones desde su competencia que aseguren que los recursos asignados por este Ministerio cumplan con el propósito del proyecto, por lo que es de suma importancia incluir la responsabilidad que deben asumir los entes territoriales como respaldo a la inversión del Gobierno Nacional.*

*Bajo esta premisa, y como resultado de las lecciones aprendidas en la ejecución de proyectos piloto financiados con anterioridad por el MVCT, los convenios suscritos con los municipios incluyen una cláusula tipo relativa a las obligaciones de la entidad territorial para garantizar el cumplimiento del objeto contratado, la cual por las razones anotadas es fundamental.*

*f. Por lo expuesto anteriormente, no fue posible la suscripción del convenio con el municipio de Bucaramanga y, en consecuencia, la posibilidad de financiación del proyecto de MIB en dicho municipio no es viable.*

5. Como parte de las actividades de asistencia técnica, Findeter ha adelantado 12 visitas técnicas a los municipios seleccionados, en conjunto con el MVCT, para la verificación técnica y jurídica de los proyectos a ejecutar, seguido de la consolidación de 2 de 3 perfiles técnicos de proyectos MIB y la viabilización de 8 de 10 proyectos de espacio público. A la fecha se encuentran 2 proyectos de espacio público pendientes de la viabilidad jurídica, la cual se encuentra en manos de cada uno de los municipios.

6. Desde la suscripción del contrato 1223 de 2023 hasta la fecha, se han llevado a cabo las actividades previas a la contratación derivada de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público y se procedió con la elaboración y publicación de los estudios previos y términos de referencia para la publicación en su plataforma para la contratación de estudios, diseños, obra e Interventoría de 2 proyectos MIB (Turbo y Necoclí) y 3 proyectos de Espacio Público (Puerto Carreño, Mitú e Inírida), 5 proyectos EP que están para presentar al comité de contratación de Findeter y 2 proyectos EP en revisión de viabilidad jurídica.

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A.**

*7. Considerando que la situación presentada con el municipio de Bucaramanga generó un impacto en la planeación contractual prevista, se justifica la necesidad de modificar el contrato interadministrativo No. 1223 de 2023, dado que en el mismo se incluyó como parte del alcance el proyecto MIB Bucaramanga y reemplazarlo por un proyecto incluido en la base de proyectos MIB del área que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas requeridas para su pronta ejecución.*

*Como parte de dicha base de proyectos MIB, el municipio de Montería inició en febrero de 2023 el proceso de asistencia técnica para la formulación de un proyecto y a la fecha ha presentado una ficha preliminar que cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y sociales para la implementación de esta tipología de proyectos. En la misma se plantea un alcance que incorpora un circuito de movilidad segura (ciclorutas y andenes) para población educativa de 5 barrios conectando 2 parques que serán construidos, beneficiando a un promedio de 10.700 familias, razón por la cual la recomendación del equipo técnico de la dirección es que dicho proyecto sea el que reemplace el previsto para la ciudad de Bucaramanga. (se anexa manifestación de interés del municipio). No obstante, considerando que puede surgir alguna situación imprevista, se considera pertinente incluir la posibilidad de priorizar otro municipio manteniéndose en todo caso el número de proyectos a ejecutar.*

*Con fundamento en los argumentos expuestos, esta supervisión considera viable la modificación del contrato (...)*

7. Que el informe de supervisión por parte de **EL MINISTERIO** con corte a 30 de noviembre del presente año da cuenta del estado de ejecución de las actividades objeto del contrato.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente otrosí, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** MODIFICAR la Cláusula Segunda “ALCANCE DEL CONTRATO”, la cual quedará así:

**“SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO.** *Por medio del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se adelantarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual Findeter tendrá a su cargo:*

*a. Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes seleccionados para el desarrollo de la ejecución e implementación de los estudios, diseños y obras de los proyectos priorizados, así como de las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del programa priorizado por el **MINISTERIO**. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa, se realizará la validación técnica correspondiente de la información, así como los demás análisis, para un debido desarrollo de los proyectos.*

*b. Las obligaciones de la gestión contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría y de los convenios con los municipios para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los mismos.*

*c. Todas las actividades de la gestión post contractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del presente contrato interadministrativo.*

*d. **FINDETER** establecerá un esquema fiduciario para la administración de recursos, que contratará con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elaborará*

**OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL-FINDETER S.A.**

*un Manual Operativo y se constituyen los Órganos Colegiados: Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y del Ministerio, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del programa.*

*Se contempla la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de los siguientes proyectos:*

- i. Un total de tres (3) proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios: Turbo, Necoclí y Montería o el municipio que priorice el ministerio, manteniéndose en todo caso el número de proyectos mencionados.*
- ii. Un total de diez (10) proyectos de Espacio Público (Parques Recreodeportivos): Puerto Carreño, San José del Guaviare, Mitú, Puerto Inírida, Samaniego, Guapi, López de Micay, Timbiquí y Quibdó (2 proyectos), o los municipios que resulten según la viabilización de los lotes, manteniéndose en todo caso el número de proyectos mencionados.”*

**SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

**TERCERA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CUARTA: DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2023IE0009022 del 3 de noviembre de 2023 expedido por la supervisión por parte de **EL MINISTERIO** y sus anexos.
2. Oficio No. DA 159-202 suscrito por el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**
3. Informe de la supervisión de **EL MINISTERIO** con corte a 30 de noviembre de 2023
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el Contrato Interadministrativo.

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

**SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA.** Los lineamientos del presente Otrosí, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos   
Revisó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo / Coordinador Grupo de Contratos   
Revisó: Claudia Dueñas / Contratista DEUT   
Revisó: María Mercedes Molina Rengifo / Directora de Espacio Urbano y Territorial   
Revisó: Vanessa Barney 